



El futuro
es de todos

Mininterior

Al responder cite este número:
OFI19-51984-DAR-2600

Bogotá D.C. Viernes, 22 de Noviembre de 2019

Doctor

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ

Secretario de Desarrollo Social

Gobernación del Norte de Santander

gobernación@nortedesantander.gov.co

E. S. M.

Asunto: Concepto Técnico proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – Radicación EXTM19- 49521 de 2019.

Respetado Señor Secretario:

Reciba un saludo cordial

Por medio del presente, ésta Dirección, una vez efectuada la revisión de cada uno de los componentes del contenido del Proyecto de Ordenanza de la referencia, radicado mediante el EXTM19-49521 del 2019, profiere concepto jurídico, en los siguientes términos:.

El Ministerio del Interior, mediante la Circular Externa CIR19-18-DAR-2600 de Junio del 2019, dio lineamientos a los Gobernadores y Alcaldes a adoptar los lineamientos de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos prevista en el Decreto Nacional 437 del 06 de marzo del 2018, así:

*"...() En ese sentido, **se exhorta** a todos los Gobernadores y Alcaldes del país, no sólo a adoptar, dentro de su territorio, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, sino a ejecutar todas las acciones que tienen enfoque territorial dentro de la misma política, para implementarla, procurando una permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial, en el marco de la misma.*

.....

*() este Ministerio sugiere, como estructura básica para los territorios que no hayan establecido todavía instancias de participación en la materia, la creación como mínimo de **mesas departamentales, distritales o municipales del sector religioso**, como instancias de participación y/o consulta en asuntos de libertad religiosa y de cultos, encaminadas a facilitar el trabajo de participación, formulación, adopción e implementación de acciones en*

el marco de las políticas públicas de libertad religiosa y de cultos. Todas las instancias de participación creadas o que se van a crear en los territorios, deberán estar alineadas a las directrices proferidas por el Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.4.2.7.2 del Decreto 437 del 2018.

Estas instancias de participación tienen respaldo constitucional¹ y son espacios de interlocución permanente entre la ciudadanía, y entre ésta y la administración, respecto a temas específicos de la gestión pública, creados por una norma nacional, departamental o local. A través de las mismas, la ciudadanía incide en las políticas públicas, los planes, programas y proyectos, con el fin de aumentar la efectividad, transparencia, corresponsabilidad, gobernabilidad, cooperación y la garantía de los derechos...()".

Por lo anterior, el Ministerio del Interior, en cumplimiento del marco misional previsto en el Decreto 1140 del 2018, modificatorio del Decreto-Ley 2893 de 2011, tiene dentro de sus funciones, las de asesorar, acompañar y articular a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas y acciones en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia, a través de la Dirección de Asuntos Religiosos; y como ente rector en la materia, considera que los contenidos y componentes estratégicos se encuentran en armonía con los lineamientos de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos del nivel nacional, y con la normatividad aplicable en la materia, siendo viable éste proyecto de ordenanza.

De forma cordial.



LORENA RIOS CUELLAR
Directora de Asuntos Religiosos

¹ Artículo 270 de la Constitución Política